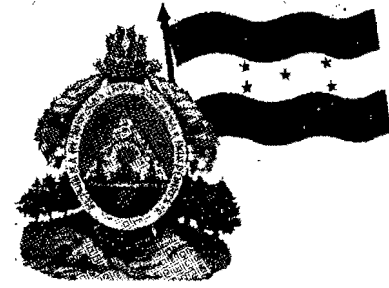


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,760

## Sección A

### Secretaría de Industria y Comercio

**ACUERDO No. 164-2008**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
30 de mayo de 2008

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94 del 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.41-89, del 7 de abril de 1989, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar los precios máximos de venta de los bienes esenciales de consumo popular e insumos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Nos.: 164-2008, 231-2008 y  
237-2008.

A. 1-9

#### AVANCE

A. 8

#### Sección B

#### Avisos Legales

Disponibles para su comodidad

B. 1-36

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

**POR TANTO:** En aplicación del Decreto N°. 94 de fecha 28 de abril de 1983; los Artículos 2, 3, 4, 29 y demás aplicables de la Ley de Protección al Consumidor; Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, Acuerdo Ejecutivo No. 018-2006 de fecha 3 de febrero del 2006, Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 363-07 de fecha 23 de noviembre del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 016-08 de fecha 09 de abril del 2008 y Acuerdo Ejecutivo No. 113-A-08 de fecha 10 de abril del 2008.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Trasladar parcialmente el incremento de precios de los combustibles regulados, denominados Gasolina

Super, Gasolina Regular, Kerosene y Diesel, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal (L/Galón)		
	De Refinería Texaco	Del Sur	Del Atlántico
Gasolina Superior	1.00	1.00	1.00
Gasolina Regular	1.00	1.00	1.00
Kerosene	2.00	2.00	2.00
Diesel	2.00	2.00	2.00

**ARTÍCULO 2.** Trasladar una disminución en los precios del combustible regulado, Gas Licuado de Petróleo Doméstico, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal (L/Galón)		
	De Refinería Texaco	Del Sur	Del Atlántico
Gas licuado de Petróleo	1.76	1.76	1.77

**ARTÍCULO 3.** Mantener fijos los precios del combustible regulado, Gas Licuado de Petróleo para Vehicular, conforme a la estructura vigente del 25 de mayo del 2008.

**ARTÍCULO 4.** El Poder Ejecutivo absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados de la Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel, Gas Licuado de Petróleo para uso doméstico y Gas Licuado de Petróleo Vehicular, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal (L/Galón)		
	De Refinería Texaco	Del Sur	Del Atlántico
Gasolina Superior	7.25	7.26	7.25
Gasolina Regular	19.74	19.74	19.74
Kerosene	32.01	32.10	32.01
Diesel	11.74	11.75	11.74
Gas licuado de Petróleo (Doméstico)	15.84	15.84	15.84
Gas licuado de Petróleo (Vehicular)	14.08	14.08	14.08

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 31 de agosto del 2007 y su

reforma mediante Decreto 138-2007 del 28 de noviembre de 2007.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día domingo 01 de junio de 2008, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

## **Secretaría de Industria y Comercio**

**ACUERDO No. 231-2008**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
13 de junio de 2008

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Calle Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4050

Administración: 230-3026

Fábrica: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94 del 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No. 41-89 del 7 de abril de 1989, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar los precios máximos de venta de los bienes esenciales de consumo popular e insumos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

**PORTANTO:** En aplicación del Decreto N.º. 94 de fecha 28 de abril de 1983; los Artículos 2, 3, 4, 29 y demás aplicables de la Ley de Protección al Consumidor; Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República; Acuerdo Ejecutivo No. 018-2006 de fecha 3 de febrero del 2006, Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 363-07 de fecha 23 de noviembre del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 016-08 de fecha 09 de abril del 2008 y Acuerdo Ejecutivo No. 113-A-08 de fecha 10 de abril del 2008.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Trasladar parcialmente el incremento de precios de los combustibles regulados, denominados Gasolina Super, Gasolina Regular, Kerosene y Diesel, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal (L/Galón)		
	De Refinería Texaco	Del Sur	Del Atlántico
Gasolina Superior	1.00	1.00	1.00
Gasolina Regular	2.00	2.00	2.00
Kerosene	1.00	1.00	1.00
Diesel	2.00	2.00	2.00

**ARTÍCULO 2.** Mantener fijos los precios de los combustibles regulados, Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico y Gas Licuado de Petróleo para uso Vehicular, conforme a la estructura vigente del 08 de junio del 2008.

**ARTÍCULO 3.** El Poder Ejecutivo absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados de la Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel, Gas Licuado de Petróleo para uso doméstico y Gas Licuado de Petróleo para uso vehicular, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal (L/Galón)		
	De Refinería Texaco	Del Sur	Del Atlántico
Gasolina Superior	7.36	7.37	7.36
Gasolina Regular	18.86	18.86	18.86
Kerosene	31.63	31.73	31.63
Diesel	10.96	10.98	10.96
Gas licuado de Petróleo (Doméstico)	16.65	16.65	16.66
Gas licuado de Petróleo (Vehicular)	14.90	14.90	14.89

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales, deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto No. 138-2007 del 28 de noviembre de 2007.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día domingo 15 de junio de 2008, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

# Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 237-2008

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
20 de junio de 2008

## LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94 del 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No. 41-89 del 7 de abril de 1989, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar los precios máximos de venta de los bienes esenciales de consumo popular e insumos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

**POR TANTO:** En aplicación del Decreto N°. 94 de fecha 28 de abril de 1983; los Artículos 2, 3, 4, 29 y demás aplicables de la Ley de Protección al Consumidor; Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, Acuerdo Ejecutivo No. 018-2006 de fecha 3 de febrero del 2006, Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 363-07 de fecha 23 de noviembre del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 016-08 de fecha 09 de abril del 2008 y Acuerdo Ejecutivo No. 113-A-08 de fecha 10 de abril del 2008.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Trasladar parcialmente el incremento de precios de los combustibles regulados, denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosene y Diesel, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal (L/Galón)		
	Refinería Texaco	Del Sur	Del Atlántico
Gasolina Superior	1.00	1.00	1.00
Gasolina Regular	2.00	2.00	2.00
Kerosene	1.00	1.00	1.00
Diesel	2.00	2.00	2.00

**ARTÍCULO 2.** Mantener fijos los precios de los combustibles regulados, Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico y Gas Licuado de Petróleo para uso Vehicular, conforme a la estructura vigente del 15 de junio del 2008.

**ARTÍCULO 3.** El Poder Ejecutivo absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados de la Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel, Gas Licuado de Petróleo para uso doméstico y Gas Licuado de Petróleo para uso Vehicular, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal (L/Galón)		
	Refinería Texaco	Del Sur	Del Atlántico
Gasolina Superior	6.92	6.92	6.92
Gasolina Regular	17.41	17.42	17.41
Kerosene	30.67	30.79	30.67
Diesel	9.25	9.27	9.25
Gas licuado de Petróleo (Doméstico)	17.17	17.17	17.17
Gas licuado de Petróleo (Vehicular)	15.41	15.41	15.40

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales, deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 28 de noviembre de 2007.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día domingo 22 de junio de 2008, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General



PRECIOS EN SAN PEDRO SULA  
(100.0 COMO PUNTO DE REFERENCIA)

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)  
COMISION ADMINISTRADORA DEL PETROLEO (CAP)

TERMINAL REFINERIA TEXACO DE HONDURAS, S.A.

Estaciones de Servicio de los Derivados del Petróleo  
de Acuerdo a la Política de Importación (Precio en San Pedro Sula)

DESCRIPCIÓN	PERIODO: DEL 13 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DEL 2008		EFFECTIVO		Dólar por 100 de Junio de 2008	
	CANTIDAD	VALOR	VALOR	PRECIO	PRECIO	PRECIO
Precio Base (US\$) (Punto)	100 gal	326.0471	326.0471	326.0471	378.1857	188.5190
Energy - proceso particular			0.4100			
Precio FOM (Gallo US)	0.5 gal	326.0471	326.0471	326.0471	378.1857	188.5190
Impuesto			0.1475			
Precio CIF			326.1946		378.3332	188.6665
Comisión Comercial			2.2488		2.2488	1.3725
Impuesto Transacción			0.3414		0.3414	
Subvención			0.0833		0.0833	0.1000
Gastos Adicionales			0.1500		0.1500	0.1000
Industria			1.5000		1.5000	
Impuesto Importación			0.0000		0.0000	10.4200
Credito Terminal y Ajuste			0.4905		0.4905	0.3000
Credito Participación			0.3502		0.3502	0.2471
Credito Reservas			0.0000		0.0000	0.0000
Precio Precio Propósito	100 gal	326.5349	326.5349	326.5349	378.6334	188.8386
Precio Importación sin impuestos	100 gal	62.1038	62.1038	62.1038	73.8092	38.4384
Materia prima (incluyendo impuestos US\$) y Comisiones del Petróleo (US\$) (Precio en San Pedro Sula)	100 gal	21.9088	21.9088	21.9088	11.5423	2.3024
Precio Importación con impuestos	100 gal	84.0126	84.0126	84.0126	85.3515	41.7418
Ajuste (Reserva) (Cambio)			(17.4109)		(17.4109)	41.7418
Precio Importación con Ajuste	100 gal	66.6017	66.6017	66.6017	67.9406	28.4394
Materia prima (incluyendo impuestos US\$) y Comisiones del Petróleo (US\$) (Precio en San Pedro Sula)			2.0758		2.0758	3.9887
Precio Precio Propósito	100 gal	68.6775	68.6775	68.6775	70.0164	32.4282
Precio Precio Propósito	100 gal	68.6775	68.6775	68.6775	70.0164	32.4282
Nuevo Precio Venta Público	100 gal	84.35	84.35	84.35	85.6893	41.7418
Precio de Venta Actual	100 gal	84.35	84.35	84.35	85.6893	41.7418
Subvención (Diferencial)	100 gal	3.00	3.00	3.00	3.00	0.00

Preparado por Comisión Administradora del Petróleo 22/05/2008



PRECIOS NO NEGOCIADOS  
PRECIOS EN TEGUCIGALPA  
(SOLO COMO PUNTO DE REFERENCIA)

PERIODO: DEL 22 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL 2008  
EFFECTIVO: Domingo, 22 de Junio de 2008

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)  
COMISION ADMINISTRADORA DEL PETROLEO (CAP)  
TERMINAL PETROLEOS DEL SUR (PETROSUR)

Estimados los Precios de los Derivados del Petróleo  
de Acuerdo a la Paridad de Importación (Precios en Tegucigalpa)  
FECHA DE CALCULO: 30 MAYO 2008

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIPO DE IVA SUPLEN	SUBSIDIO	GASOLINAS RES	RESERVA	DESEL	L.P.G. DOMESTICO	AV-RET	FUEL OIL	L.P.G. GRANEL	L.P.G. AUTOM. 188.5190
Precio base USCC (Fuels)	US\$/gal	326.0431		326.0431	317.6033	378.1657	188.5190	387.6033	278.4853	188.5190	188.5190
Blending y parámetros técnicos					0.0000			0.0000	0.0000		
Precio FOB Galón US	US\$/gal	326.0431		326.0431	308.0033	378.1657	188.5190	388.0033	274.8813	188.5190	188.5190
Impuestos					10.4714			10.4714	12.3481		
Seguros					0.1484			0.1484	0.0852		
Prueba											
Precio CIF	US\$/gal	326.0431		327.5231	308.6243	388.7067	188.0890	398.6243	277.1065	188.0890	188.0890
Comisión Cambiaria					2.7384			2.7384	1.5971		
Margen Transporte					1.1959			1.1959	0.6546		
Almacenaje					0.3414			0.3414	0.3414		
Gastos Adicionales					0.0853			0.0853	0.0853		
Impuestos					0.1500			0.1500	0.1500		
Margen Importación					4.6000			4.6000	4.6000		
Gastos Terminal y Administración					3.0000			3.0000	3.0000		
Gastos Portuarios					0.4505			0.4505	0.4505		
Cuota Exportación					0.8637			0.8637	0.8637		
Precio Paridad Importación	US\$/gal	336.6932		334.9761	412.0392	397.8394	208.8388	412.0392	278.3085	208.8388	208.8388
Precio Importación de Petróleo	Lemp/gal	63.4605		63.1362	77.8988	78.2882	39.4394	77.8988	45.0458	39.4394	39.4394
Aporte para la energía y otros servicios públicos (L.S. 9531 y Convención del Petróleo Vta (Decreto) M.I. 2004)					0.0000			0.0000	0.0000		
Precio Importación con Impuestos	Lemp/gal	65.3578		65.1362	77.8988	78.7882	41.7418	77.8988	45.0458	41.7418	41.7418
Albano Transportal Costante	Lemp/gal	(6.52)		(7.42)	(8.79)	(9.27)		(8.79)	(9.27)		
Precio Importación con Ajuste	Lemp/gal	78.4376		84.4786	87.8988	77.4885	41.7418	78.4376	45.0458	41.7418	41.7418
Alcance Gobierno por Compensación al 80%					1.0472			1.0472	1.0472		
Margen Distribuidores (Corporativo) al					0.3100			0.3100	0.3100		
Margen Distribuidores (Transaccional)					0.2548			0.2548	0.2548		
Precio L.P.G. (Control emisor al Derivado)	Lemp/gal	87.3812		87.3266	88.9358	78.7839	51.8169	87.3812	48.9358	51.8169	51.8169
Margen Distribuidor (Comercial) al					4.4101			4.4101	3.2910		
Nuevo Precio Venta Público	Lemp/gal	88.00		71.71	61.48	83.07	32.41	88.00	45.0458	32.41	32.41
Precio de Venta Actual	Lemp/gal	85.00		69.74	50.48	81.07	33.41	85.00	45.0458	33.41	33.41
Aumento (Disminución)	Lemp/gal	1.00		2.00	1.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00

Preparado por: Dirección Administrativa del Petróleo (DAP) 2008



# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Trasladar parcialmente el incremento de precios del combustible regulado, denominado Gasolina Superior, al consumidor final.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Precio unitario: Lps. 5.00  
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)  
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

### TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, TRANSCRIBE. La presente Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCION No. 456-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. VISTA:** Para resolver la solicitud de Licencia de Distribuidor Exclusivo, contenida en el Expediente Administrativo No 442-2008 presentada por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR LÓPEZ**, Apoderado Legal de La señora **LESLY LAÍNEZ LÓPEZ**, representante del negocio denominado **INVERSIONES COMERCIALES GARLAI**. Siendo concedente la empresa **EASTMAN INDUSTRIAL COMPANY**, constituida legalmente en la República de India. **CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que analizada la documentación contenida en el expediente de mérito; tales como el Contrato/ Memorándum de Acuerdo del 20 de mayo del año en curso y que obra a folio 7, en la cual la empresa concedente **EASTMAN INDUSTRIAL COMPANY**, de nacionalidad Hindú, designa al negocio denominado **INVERSIONES COMERCIALES GARLAI**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**. Por un tiempo definido hasta el 19 de mayo del 2009, con jurisdicción en todo el territorio nacional, de los siguientes productos: Motocicletas Completas. Scooters Tuk Tuk de India o China, de la marca **TOUGH**. **CONSIDERANDO (3):** Que la Unidad de Servicios Legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, opinó que es procedente conceder la Licencia de Distribuidor no Exclusiva de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y al Contrato/ Memorándum de acuerdo que obra en el expediente de mérito a folio 7. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 60 literal b) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 3, 4 reformado, 5 y 6 de

la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** presentada por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR LÓPEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **LESLY LAÍNEZ LÓPEZ**, Representante del negocio denominado **INVERSIONES COMERCIALES GARLAI**. Siendo concedente la empresa **EASTMAN INDUSTRIAL COMPANY**, constituida legalmente en la República de India. **SEGUNDO:** Conceder al negocio denominado **INVERSIONES COMERCIALES GARLAI**, representado por la señora **LESLY LAÍNEZ LÓPEZ**, en su condición de Comerciante Individual, como concesionaria de la empresa concedente, **EASTMAN INDUSTRIAL COMPANY**, de Nacionalidad Hindú la licencia de Distribuidor no Exclusiva de los productos siguientes Motocicletas Completas. Scooters. Tuk Tuk de India o China, de la marca **TOUGH** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y de igual valoración el Contrato/Memorándum de Acuerdo que obra en el expediente de mérito a folio 7. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, de conformidad al artículo 8 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. JULIO ADAN POSADAS VILLALTA, Secretario General."**

Para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto de dos mil ocho.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
SECRETARIO GENERAL

13 N. 2008

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general, HACE SABER: Que con fecha 22 de junio del 2006 se presentó a este Juzgado por la señora **AMALIA CARRANZA ESPINAL**, mayor de edad, casada, agricultora, residente en el lugar de la aldea de Monte Grande, jurisdicción del municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno rural de NOVENTA Y UNA (91) manzanas limitado: **AL NORTE**, con el lote de **IRIS AGUILERA**; **AL SUR**, limita con la propiedad de **RENÉ FLORES**, **ELVIRA COREA**, **JUANA BAQUEDANO**; **AL ESTE**, con propiedad de los herederos **CERRATO BACA**; y, **AL OESTE**, limita con río Choluteca, y con propiedad de Grupo Campesino El Malpaso, Edith Carranza, Rigoberto Espinal.- Propongo como testigo a **ANDRÉS VARELA AGUILAR**, **ALEJANDRO GONZALES BENÍTEZ**, Y **ÓCTAVIANO REYES**.- Y confirió poder al Abogado **HÉCTOR ANTONIO BACCA MONDRAGÓN**, con carnet No. 2788, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, Choluteca, 02 de septiembre del 2008.

**PERLA IRIS HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

13 S., 13 O. y 13 N. 2008

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha trece de marzo del año dos mil ocho, presentó ante este despacho el señor **JUSTO TOMÁS GÓMEZ RODRÍGUEZ**, la solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble: Una propiedad de aproximadamente **DOSCIENTAS CINCUENTA (250) MANZANAS** de extensión superficial ubicada en el lugar conocido como Laguna Grande, El Pataste, jurisdicción de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, cuyos límites y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con propiedad del Abogado Omar Cerna; **AL SUR**, con propiedad antes del señor José Francisco Paz Padilla, ahora del señor Alfredo Alemán Turcios; **AL ESTE**, con el Río Riachuelo; y, por **EL OESTE**, con propiedad de Reiniery Alemán Padilla.- Dicha propiedad la adquirió mediante documento de compraventa extendido por el señor José Francisco Paz Padilla, en el cual he estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diecisiete (17) años, el cual es de naturaleza privada y no hay otros poseedores pro indivisos y no es ejidal ni nacional.

Catacamas, Olancho, 5 de septiembre del 2008.

**IRMA SUYAPA ROMERO PÉREZ**  
SECRETARIA

13 S., 13 O. y 13 N. 2008

**AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

A la banca, comercio y público en general, para los efectos de Ley, se hace saber: Que según Instrumento número 34 de fecha 11 de noviembre del 2008, autorizado por el Notario **Fernando Alvarenga Funes**, se constituyó la Sociedad Mercantil "**EMPRESA DE INVERSIONES, S.A. de C.V.**", con un capital mínimo autorizado de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00)** y un capital máximo de **CIEN MIL LEMPIRAS (Lps.100,000.00)**.- Entre sus finalidades principales tendrá las siguientes: La realización de toda clase de actividades relacionadas con la compra y venta de mercaderías en general, importaciones y exportaciones, representaciones, fabricación de productos para la construcción, distribución de productos o servicios, transporte, fletes dentro y fuera del país; y en general se podrá dedicar también a otras actividades comerciales sin limitación alguna que se encuentren enmarcados dentro de la Ley.- Su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, y su duración es por tiempo indefinido.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre del 2008.

**FREDY MARTIN OYUELA ALVARADO**  
Gerente General

13 N. 2008

**MARCA DE SERVICIO**

Solicitud de: **MARCA DE SERVICIO**

No. de Solicitud: 2007-024200

Fecha de presentación: 20 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2007

Solicitante: **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.**

(**TELGUA**), domiciliada en 7a. AVENIDA, 12-39 ZONA I, organizada bajo las leyes de GUATEMALA.

Apoderado: **ELYN JANINE ORTEZ MOLINA**

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: **IDEAS CHAT**

**IDEAS CHAT**

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "**CHAT**".

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA: "RESOLUCIÓN No. 5-2007.** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de enero de dos mil siete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de noviembre de dos mil seis, Exp. P.J.0911-2006-848, por el Procurador el pasante en Derecho **CRISTIAN REMBERTO HERNANDEZ CALIX** y como Directora la Abogada **ARACELY ZUNIGA ANDINO**, en su carácter de Apoderados Legales de la **"JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VICTORINA"**, con domicilio en el municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que los peticionarios acompañaron a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 2258-2006 de fecha 30 de noviembre de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la **"JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VICTORINA"**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha 28 de enero del año 2002, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 Y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VICTORINA"**, con domicilio en el municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VICTORINA, MUNICIPIO DE CURARÉN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VICTORINA"**, municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco el Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Victorina.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la comunidad de La Victorina, municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

#### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

#### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d.- Comité de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.-

Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 16.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 17.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 18.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-Presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que

serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con las donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 27.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 28.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VICTORINA", presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VICTORINA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VICTORINA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VICTORINA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (f) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo de dos mil siete.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

13 N. 2008.

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de octubre del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **651-2008**, del 13 de octubre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, SIEMPRE UNIDOS**" como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Travesía, municipio de Marale, departamento de Francisco-Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELENDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

13 N. 2008.

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de octubre del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **654-2008**, del 13 de octubre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DIOS ES AMOR**" como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Jobal, municipio de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELENDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

13 N. 2008.

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de octubre del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **653-2008**, del 13 de octubre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, SANTA CRUZ**" como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Las Lagunas, municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELENDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

13 N. 2008.

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de octubre del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **655-2008**, del 13 de octubre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, UNIDOS VENCEREMOS**" como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea San Antonio del Naranjal, municipio de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELENDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

13 N. 2008.

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de octubre del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **662-2008**, del 13 de octubre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, FLOR DEL CAFÉ**" como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Los Planes, municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELENDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

13 N. 2008.

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de octubre del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **676-2008**, del 20 de octubre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VERDE ESPERANZA**" como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNANDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

13 N. 2008.

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de agosto del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **473-2008**, del 13 de agosto del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO, LA ESPERANZA**" como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **DENIS FERNANDO MEZA PAVÓN**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

13 N. 2008.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER**: Que en fecha dieciséis de octubre del año en curso (2008) interpuso demanda No. **0501-2008-33874-LAP**: **EL LICENCIADO ORLANDO RIVERA FERNÁNDEZ**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, demanda nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Se solicita la nulidad total del mismo y el reconocimiento de la situación jurídica individualizada del derecho subjetivo violado y como medida de restablecimiento que se me reintegre al cargo al que fui nombrado y en forma de indemnización se me pague los salarios caídos de la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de octubre del 2008.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID**  
**GUZMAN**  
SECRETARIO

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SAN PEDRO**  
**SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

13. N. 2008.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE LICITACIONES**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a todas las empresas legalmente constituidas en el país, a participar en las siguientes licitaciones públicas:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 03/GA/  
SEDUC/2008 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA  
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, INSTITUTO  
TÉCNICO LUIS BOGRÁN, INSTITUTO JESÚS  
AGUILAR PAZ, INSTITUTO TÉCNICO SAÚL  
ZELAYA JIMÉNEZ E INSTITUTO TÉCNICO HON-  
DURAS, INSTITUTO RAFAEL PINEDA PONCE,  
INICE Y BODEGA DE TILOARQUE**

**Apertura: MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE 2008**

**Hora: 10:00 a.m.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/GA/  
SEDUC/2008 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL  
INSTITUTO CENTRAL "VICENTE CÁCERES"**

**Apertura: MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE 2008**

**Hora: 2:00 p.m.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 04/GA/  
SEDUC/2008 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/  
O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE  
ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Apertura: MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE 2008**

**Hora: 3:30 p.m.**

Los oferentes deberán presentar sus ofertas de acuerdo a los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones.

Si el interesado toma la decisión de participar en la licitación, deberá abonar por la compra del pliego de condiciones la cantidad de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), valor que será depositado en la cuenta No. 11-000-67-824, del Banco Atlántida, a nombre de la Gerencia Administrativa, de la Secretaría de Educación.

Con la constancia de haber efectuado el pago y con la presentación de una solicitud por escrito con los datos generales del interesado podrá retirar el pliego en la oficina de la Gerencia Administrativa, en la dirección anteriormente indicada, en un horario de 9:30 a.m. a 12:00 m., por la mañana y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., por la tarde.

Las ofertas deberán hacerse llegar al , Salón de Ministros (UPEG), tercera planta edificio principal de la Secretaría de Educación. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por el monto del 2% de la misma. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, representantes de los organismos contralores del Estado y Comité de Licitaciones de la Secretaría de Educación que se designe para tal efecto, inmediatamente después de la recepción de las mismas.

**Tercer piso, edificio de la Secretaría de Educación**

**Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Tel: (504) 222-8343 EXT 1257/1261**

**DR. MARLON A. BREVE REYES**

**SECRETARIO DE ESTADO.**

13 N. 2008.



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1832-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de septiembre de dos mil ocho.

**VISTA**: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. PJ-29112007-1754, por el Abogado **JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN PRIVADA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA (PAMUPEL)**”, con domicilio en el municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO**: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 1399-2008 de fecha cuatro de junio de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la denominada “**ASOCIACIÓN PRIVADA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA (PAMUPEL)**”, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó, en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjerías y trámites varios, asimismo subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad jurídica y de naturalización.

**POR TANTO**: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución

de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada “**ASOCIACIÓN PRIVADA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA (PAMUPEL)**”, con domicilio en el municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios.

**SEGUNDO**: Se aprueban los estatutos de la denominada “**ASOCIACIÓN PRIVADA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA (PAMUPEL)**”, quedando de la siguiente forma:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRIVADA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA, (PAMUPEL)**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1: En el municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, se constituye la **ASOCIACIÓN PRIVADA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA, (PAMUPEL)**, siendo una Asociación eminentemente civil, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, integrada por personas que prestan sus servicios de manera coluntaria; la que en los presentes estatutos se denominará la Asociación.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será el municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, Honduras, Centro América, tendrá jurisdicción en todo el país, podrá crear establecimientos para la consecuencia de sus fines en cualquier lugar del territorio de la República de Honduras, también pudiendo pertenecer a otras asociaciones nacionales e internacionales de conformidad a la Ley y su duración será por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II****DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 3.- La Asociación es una organización constituida para apoyar la participación comunitaria en el uso sostenible de los recursos renovables del sistema lagunar caratasco y de la plataforma costera del país, específicamente con los ciudadanos dedicados al oficio de pescadores artesanales; para colaborar con las instituciones legales existentes y relacionadas con la

protección y conservación de los distintos criaderos de peces, camarones, existentes en nuestra cuencas hidrográficas y ecosistemas; capacitación técnica para estimular o promover la creación de fuentes de trabajo y explotación racional de los recursos marinos, realizando actividades de pesca en el litoral atlántico y bancos de pesca.

Artículo 4.- La Asociación tendrá como fines especiales: **a.- Colaboración y apoyo a la reducción de la pobreza:** Apoyar a grupos étnicos, autóctonos a través de ejecución de proyectos destinados a cubrir necesidades de alimentación, infraestructura, organización y educación; estimular o promover la generación de empleo y tratar de elevar el nivel de ingresos de los productores dedicados a la pesca artesanal a través de capacitaciones técnicas. **b.- Diversificar las especies de captura y protección de los criaderos lagunarios y del litoral atlántico:** Realización de actividades y proyectos para mejorar la calidad de agua, salud humana, protección y manejo de las diversas especies animales de los hábitat lagunarios y del litoral; proyectos dirigidos a la construcción y mantenimiento de vías de acceso. **c.- Proyección económica:** Capacitación a la sociedad en sistemas mejorados de producción, orientación en construcción de estructuras de almacenamiento. **d.- Proyección en saneamiento básico:** cooperar con las instituciones legales relacionadas al manejo y monitoreo de acueductos, manejo de desechos sólidos, monitoreo y control de calidad de agua, infraestructura. **e.- Medio Ambiente:** Colaboración con las instituciones legales relacionadas en la protección de la fauna, la flora y reforestación de la misma, organización, educación; colaborar igual con la vigilancia y asistencia técnica para que no se practique la pesca delimitada en las diferentes especies. **f.- Proyección especial a los buzos no profesionales:** Incentivar y promover centros de rehabilitación para los ciudadanos dedicados al oficio del buceo no profesional y sus familias, así como también proyectos encaminados a su capacitación. **g.-** Todas estas actividades deben estar enmarcadas dentro de la normativa legal vigente en materia social, ambiental y en apego a las disposiciones emanadas de la administración del Estado de Honduras y de las leyes y convenios internacionales.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Para ingresar a la Asociación los aspirantes deberán llenar los siguientes requisitos: **a.-** Ser mayor de 21 años de edad. **b.-** Presentar solicitud de ingreso apoyada por miembros de la Asociación que se encuentren en el pleno goce de sus derechos. **c.-** Haber sido aprobada dicha solicitud por la Junta Directiva de la Asociación. **d.-** Hacer un depósito por adelantado de la cuota de inscripción reglamentaria, después que la Junta Directiva haya aprobado su solicitud. **e.-** Rendir promesas de acatamiento a los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones legales de la Asociación.

Artículo 6.- No podrán pertenecer a la Asociación las personas que no reúnan los requisitos enumerados en el Artículo anterior o aquellos comprendidos en los incisos siguientes: **a.-** Haber sido expulsado de otra organización. **b.-** Los nacionales y extranjeros que no gocen de sus derechos ciudadanos.

Artículo 7.- Los miembros de la Asociación se clasifican en: **a.-** Miembros Fundadores. **b.-** Miembros Activos. **c.-** Miembros Corresponsales. **d.-** Miembros Honorarios; y, **e.-** Miembros Voluntarios, cuya solicitud sea aceptada y aprobada por la Junta Directiva y que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos, reglamentos y otras disposiciones de la Asociación. **Miembros Fundadores:** Son quienes firmarán el acta constitutiva. **Miembros Activos:** Son los que participan en las actividades de la Asociación y están oficialmente inscritos en ella. **Miembros Corresponsales:** Son aquellas personas o instituciones que no están domiciliados en Honduras, pero que están interesados en promover la Asociación. **Miembros Honorarios:** Son aquellas personas o instituciones que aportan recursos técnicos y económicos a la Asociación cuya membresía será otorgada por la Junta Directiva en base a méritos sobresalientes. **Miembros Voluntarios:** Son aquellas personas o instituciones interesadas en colaborar con la Asociación como un voluntariado.

Artículo 8.- Los miembros descritos en los incisos c, d y e no tendrán derecho a voto u optar a cargos directivos, sin embargo serán elegibles en primera opción a formar parte del personal técnico de las actividades a ejecutar por parte de la Asociación.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Cumplir fielmente con cuanta disposición dicte la Organización. **b.-** Asistir a las actividades a las que se les convoque, a las cuales deberá presentarse con puntualidad salvo caso justificado. **c.-** Identificarse en eventos o ante autoridades cada vez que sea necesario presentando su credencial. **d.-** Acatar los acuerdos de la Asamblea, aun cuando no haya concurrido a ellas. **e.-** No hacer personales los asuntos de la Asociación. **f.-** Proporcionar toda la colaboración debida a los representantes de la Asociación. **g.-** Informar cualquier cambio de domicilio a la Junta Directiva. **h.-** Instruirse en la Constitución de la República de Honduras, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, Código de la Familia, Ley General de Pesca, Ley General del Ambiente y su Reglamento y cualquier otra Ley, Reglamento o documento legal del país relacionada con la Asociación, y en los convenios internacionales, difundiendo los mismos entre los miembros a fin de aplicar los conocimientos adquiridos dentro de la Asociación y en otras actividades fuera de la misma. **i.-** Suministrar oportunamente la debida documentación cuando sea requerido, para el trámite de los asuntos. **j.-** Guardar orden y compostura dentro de la Asamblea y demás actos de la organización. **k.-** Atender las medidas de seguridad e higiene dados por la organización conforme a la ley, principalmente cuando se trate de prevenir enfermedades o de evitar accidentes. **l.-** No practicar la usura. **ll.-** Guardar reserva absoluta en los asuntos de la Asociación, ante todas aquellas per-

sonas que no sean funcionarios de la misma. m.- Informar a la Junta Directiva de cualquier peligro que pueda correr la Asociación o para sus miembros. n.- Presentar toda su colaboración y mayor esfuerzo con entera voluntad para que la Asociación pueda alcanzar sus fines. ñ.- Los miembros con derecho a voto deberán tomar participación en todas las votaciones. o.- Justificar ante la Asamblea General la personalidad del solicitante de ingreso cuya solicitud haya apoyado. p.- Aportar voluntariamente o gestionar fondos para desarrollar los planes y objetivos de la Asociación. q.- Participar en las actividades de reducción y erradicación de la pobreza. r.- Participar en las actividades de organización de grupos comunitarios y en los trabajos que a nivel comunal se realizarán. s.- Participación en actividades de seguridad alimentaria y seguridad en las personas, educación no formal, salud, y construcción de viviendas. t.- Participar en todas las actividades relacionadas a la conservación de cuencas. u.- Participar en las actividades de educación ambiental y concientización de la Asociación. v.- Participar en las demás actividades que estime obligatorias la Asociación. Queda prohibido a los miembros: a.- Tratar en el seno de la Organización, ni en nombre de ésta, asuntos de carácter racial, político o religioso. b.- Difamar ni intrigar en contra de los miembros de la Asociación o los familiares de éstos. c.- Los miembros no podrán presentarse en un estado que afecte sus facultades físicas y mentales como ser Alcoholismo, drogadicción u otra que perjudique el bienestar, salud y seguridad de los demás miembros. d.- Dar apoyo a solicitudes de ingreso o reingreso que no llene los requisitos fijados en los presentes estatutos. Estas disposiciones son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no cumplimiento por parte de un miembro, la Asamblea General tiene la potestad de agotar las instancias siguientes: a.- En primera instancia justificación por escrito de su no cumplimiento de las obligaciones como miembro. b.- En caso de no ser aceptada la justificación el miembro deberá solicitar por escrito su renuncia como tal de la Asociación; y, c.- Al haber incumplimiento del inciso b la Asamblea General dará por cancelada la membresía.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros: a.- Ser miembro de la Asociación según la clasificación asignada, después de haber rendido la promesa de rigor. b.- Obtener de la Junta Directiva la credencial que lo acredite como miembro de la Asociación. c.- Mantenerse informado acerca de los asuntos de la Asociación. d.- Presentar quejas por escrito y con pruebas contundentes ante la Junta Directiva y comisiones especiales por irregularidades en la Asociación. e.- Presentar iniciativas o proyectos que beneficien los intereses y objetivos de la Asociación. f.- Colaborar con artículos, ideas o sugerencias en las publicaciones en la Asociación. g.- Desempeñar puestos en los diferentes cuerpos representativos de la Asociación según el tipo de membresía otorgada. h.- Elegir y ser electo. i.- Ejercer el derecho a voto según la categoría de membresía asignada por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS ÓRGANOS

Artículo 11.- Son órganos de la Asociación: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- Director Ejecutivo. d.- La Administración.

Artículo 12.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la entidad y se integra por los miembros Fundadores y Activos de la Asociación.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria anualmente, en las fechas 14 de marzo de cada año. Se reunirá Extraordinariamente cuando sea conveniente o cuando lo soliciten por lo menos la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación.

Artículo 14.- Las convocatorias de la Asamblea General se hará por medio que la Junta Directiva considere más eficaz, indicándose el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratase de sesión Extraordinaria, deberá indicarse la agenda a tratar.

Artículo 15.- Las resoluciones en Asamblea General Ordinaria se adoptará por mayoría simple de votos de los miembros fundadores y activos presentes y representados en la sesión. Las resoluciones en Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada de los asistentes o sea las dos terceras partes de los miembros asistentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General siempre que se apoyen en la Ley y los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de la misma, al no haber asistido a la sesión en que fueron acordados, las resoluciones deberán difundirse a través de circulares o por el medio que la Junta Directiva considere más eficiente.

Artículo 16.- El miembro que por causa justificada no pueda asistir a una Asamblea General tiene derecho a ser representado por otro miembro. Dicha representación deberá hacerse constar por escrito haciendo ver el motivo de la ausencia. El miembro representante no podrá ejercer más de una representación.

Artículo 17.- Para que una sesión de la Asamblea General Ordinaria sea considerada válida, será necesario la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Si en la fecha u hora señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente una hora después en el mismo lugar con los miembros presentes y representados que se encuentren. Para la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia del quórum de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b.- Establecer las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que deben pagar los miembros. c.- Conocer y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables o financieros, planes de trabajo y eventos. d.- Aprobar la nominación de miembros propuestos a través de la Junta Directiva. e.- Adoptar las decisiones que sean necesarias u oportunas para la realización de las actividades de la Asociación. f.- Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Modificar y reformar los presentes estatutos. b.- Resolver aquello que por su importancia no puede ser propuesto o aprobado hasta la celebración de la próxima sesión Ordinaria de la Asamblea General. c.- Conocer sobre la disolución y liquidación de la Asociación.

Artículo 20.- La Junta Directiva, es el órgano de dirección, administración y representación de la Asociación. La elección de la Junta Directiva se hará por y en presencia de la Asamblea General Ordinaria. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se hará la mitad más uno de sus miembros, si después de 2 convocatorias continuas no se lograra el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los que asistan; sus resoluciones se tomarán por mayoría simple. La Junta Directiva electa tomará posesión inmediatamente después de su elección.

Artículo 21.- La Junta Directiva se integrará así: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal uno. g.- Vocal dos. h.- Vocal tres.

Artículo 22.- El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos y se tratará de que haya equidad en su integración, la votación se hará en forma secreta y resultarán electos los que tengan la mayoría de votos. Tendrán derecho a voto sólo los miembros fundadores y activos de la Asociación.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva electa ocuparán por dos años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

Artículo 24.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada mes y Extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Las reuniones Extraordinarias deberán ser solicitada por escrito al Presidente por lo menos por dos miembros de la Junta Directiva, indicando el asunto a tratar y con quince días hábiles de anticipación a la fecha propuesta.

Artículo 25.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate, quien presida tendrá doble voto.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asociación. b.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c.- Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Asociación. d.- Dirigir la administración de la misma. e.- Disponer de todo lo concerniente a la contratación, funciones y régimen de personal técnico y administrativo de la Asociación. f.- Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ejecutarlos. g.- Administrar el patrimonio de la Asociación. h.- Preparar el plan de trabajo y el presupuesto anual, así como los informes sobre las actividades realizadas, los estados financieros y contables de la entidad para someterlos a la Asamblea General. i.- Conocer de las faltas de los miembros para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. j.- Aprobar la incorporación de nuevos miembros. k.- Organizar comisiones y encomendar las representaciones que se consideren necesarias. l.- Aquellas otras que le corresponden de conformidad con los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asociación.

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente: a.- Representar legalmente a la Asociación. b.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Ejercer doble voto, en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Autorizar con el Secretario las agendas. e.- Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen con la aprobación de los miembros de la Junta Directiva. f.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a.- Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estimen convenientes para la buena marcha de la identidad. b.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. c.- Aquellas otras que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar y conservar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como el registro de los miembros. b.- Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Notificar los acuerdos de Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y de la Junta Directiva. e.- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de la Asociación. f.- Ordenar, conservar y custodiar los archivos de la Asociación. g.- Preparar y avisar con tres días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. h.- Realizar todas aquellas otras atribuciones de su competencia y las demás que le asignen los presentes estatutos, el reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 30.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y custodiar los fondos de la entidad, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. b.- Autorizar al Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General. c.- Rendir informes mensuales a la Junta Directiva del movimiento de caja. d.- Elaborar el informe financiero anual de la Asociación, el cual será presentado a la Junta Directiva para su aprobación definitiva. e.- Autorizar con el Presidente todos los pagos que se efectúen, previa aprobación de los miembros de la Junta Directiva. f.- Las demás que le asignen los presentes estatutos, el reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 31.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por los intereses de la Asociación. b.- Asistir al Tesorero cuando se requiera. c.- Efectuar auditorías. d.- Las demás que le asignen los presentes estatutos, el reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 32.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Asociación. b.- Sustituir por el orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento y ausencia temporal o definitiva de éstos. c.- Las demás que le asignen los presentes estatutos, el reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 33.- El Director Ejecutivo de la Asociación es el funcionario ejecutivo que tiene a su cargo la coordinación de los proyectos, correspondiéndole además las siguientes atribuciones: a.- Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. b.- Proponer a la Junta Directiva iniciativas que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. c.- Hacer las gestiones que interesen a la Asociación en asuntos decididos por la Junta Directiva. d.- Informar de los proyectos de la Asociación mensualmente. e.- Representar a la Asociación en eventos.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

Artículo 34.- El patrimonio de la Asociación incluye todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiriera a título legal. Realizará sus fines y se sostendrá financieramente con las cuotas fijadas en Asamblea General que aporten sus miembros y otros ingresos lícitos que reciba como por ejemplo donaciones, venta de literatura, comidas y artesanías, por impartir charlas sobre temas sociales y ambientales, actividades de ecoturismo.

Artículo 35.- El patrimonio de la Asociación y los bienes particulares que lo constituyen se destinarán exclusivamente para

la consecución de los objetivos de la Asociación, así como para cubrir los gastos que la misma origina por el producto de sus actividades.

Artículo 36.- Los bienes que adquiriera la Asociación son exclusivamente para la entidad, mismo que deberán estar registrados.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- La Asociación se disolverá por acuerdo de los dos tercios de los miembros fundadores y activos de la Asociación en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 38.- Son causas de disolución: a.- Por disposiciones de la ley. b.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. c.- Por apartarse de sus fines. d.- Por insolvencia económica.

Artículo 39.- Para las actividades de disolución y liquidación se integrará una comisión liquidadora, la que cumplirá las obligaciones contraídas por terceros por la Asociación, en caso de existir remanentes vigilará el traspaso de los activos a la institución con fines similares o benéficos aprobada por la Asamblea General.

Artículo 40.- En caso de disolución o liquidación, la Asamblea General deberá aprobar a la entidad a quien deberá trasladarse los bienes remanentes, o señalar a que institución podrá traspasarse los bienes, la cual deberá tener objetivos similares o benéficos.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.- Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por acuerdo de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Artículo 42.- Lo no previsto en los estatutos se regirá por lo dispuesto en la Asamblea General y de acuerdo a las leyes nacionales.

Artículo 43.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

Artículo 44.- La Asamblea General queda facultada para emitir los respectivos reglamentos internos de la Asociación.

Artículo 45.- La Asociación se compromete a cumplir las leyes vigentes en el país, y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 46.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas o modificaciones se someterá al mismo procedimiento de su aprobación.

**TERCERO:** La "ASOCIACIÓN PRIVADA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA (PAMUPEL)", de acuerdo acon el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La "ASOCIACIÓN PRIVADA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA (PAMUPEL)", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la "ASOCIACIÓN PRIVADA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA (PAMUPEL)", con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

13 N. 2008

## CONSTANCIA

El suscrito, Secretario de la Cooperativa Agroindustrial El Nancito, Goascorán, limitada, por medio de la presente

### HACE CONSTAR QUE:

Reunidos en sesión Ordinaria en el edificio de la Cooperativa Agro Industrial El Nancito, Goascorán Ltda. el día sábado 7 de junio del 2008, se procedió a la elección de la Nueva Junta Directiva que regirá los destinos de la Cooperativa por el período de 2008 al 2010, registrado en el Acta No. 24. Quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente:	Neptalí Perla Álvarez	1706-1955-00016
Vicepresidente:	Fredi Bustillo Reyes	1706-1955-00334
Secretario:	Juan Francisco López Reyes	1706-1967-00490
Tesorero:	Edison Velásquez Cruz	1706-1960-00018
Vocal I:	María Agustina Pereira	1706-1955-00477

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en el municipio de Goascorán, Depto. de Valle, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

**Juan Francisco López Reyes**

**CANAGOL**

1706-1967-00490

13 N. 2008.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-033831

Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008

Solicitante: VENTURA'S, S. DE R.L., domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL RAPACO, ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, PRIMERA ENTRADA INTERSECCIÓN UNITEC, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: YONI MANUEL PACHECO VARGAS

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TOROX Y DISEÑO



Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pinturas, colorantes y productos de protección contra la corrosión, colores, barnices, lacas, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes para el tinte de vestidos y colorantes para alimentos y bebidas, colores, barnices, lacas para la industria, la artesanía y el arte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-027821

Fecha de presentación: 12 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.

Apoderado: JESSICA REGINA COINDET

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ABL GABAPENT

## ABL GABAPENT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-033827

Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008

Solicitante: VENTURA'S, S. DE R.L., domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL RAPACO, ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, PRIMERA ENTRADA INTERSECCIÓN UNITEC, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: YONI MANUEL PACHECO VARGAS

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TOROTINT Y DISEÑO



Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pinturas, colorantes y productos de protección contra la corrosión, colores, barnices, lacas, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes para el tinte de vestidos y colorantes para alimentos y bebidas, colores, barnices, lacas para la industria, la artesanía y el arte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-027822

Fecha de presentación: 12 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.

Apoderado: JESSICA REGINA COINDET

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ABL PREGALEX

## ABL PREGALEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027820  
 Fecha de presentación: 12 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL HEDILAR

## ABL HEDILAR

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA-ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033829  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: VENTURA'S, S. DE R.L., domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL RAPACO, ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE PRIMERA ENTRADA INTERSECCIÓN UNITEC, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: YONI MANUEL PACHECO VARGAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BEECOLOR Y DISEÑO



Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, colorantes y productos de protección contra la corrosión, colores, barnices, lacas, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes para el tinte de vestidos y colorantes para alimentos y bebidas, colores, barnices, lacas para la industria, la artesanía y el arte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027831  
 Fecha de presentación: 12 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL INMUNOKAST

## ABL INMUNOKAST

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033668  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CEFANOR

## CEFANOR

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033072  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HORMORAL

## HORMORAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033071  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FEMITRES

## FEMITRES

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033676  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL CELOMICINA

## ABL CELOMICINA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistemático.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033075  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MASTER CARE

## MASTER CARE

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033661  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABLHORMOGEL

## ABLHORMOGEL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033674  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL LEFCINA

## ABL LEFCINA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033658  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL ACOTREX

## ABL ACOTREX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033656  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KEFACIN

## KEFACIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033662  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FINBACTAL

## FINBACTAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033672  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EFLUGIN

## EFLUGIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033675  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL ENOTREL

## ABL ENOTREL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033663  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GERBACTEN

## GERBACTEN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033664  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL SILEMICINA

## ABL SILEMICINA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033670  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IPROGIN

## IPROGIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033673  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL LUTION

## ABL LUTION

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O.,13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033677  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL LIOCITE

## ABL LIOCITE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033077  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MASTER CARE Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023930  
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: FARMACEUTICA INDUSTRIAL, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: FRANCISCO GALDÁMEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: ODDENT JUNNIOR



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No se reivindica el diseño

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos indicados para la prevención de las afecciones de las encías y la mucosa oral en los niños y adolescentes en forma de pasta, gel, spray.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033078  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MASTER CARE Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-032583  
 Fecha de presentación: 26 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2008  
 Solicitante: GLOBAL FARMA, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SORIFLOX



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-003424  
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: MARY QUANT COSMETICS JAPAN LIMITED, domiciliada en Aoy ma Taiyo Building, 1-7-6 Shibuya ku, Shibuya-ku, Tokyo 150-8336, organizada bajo las leyes de Japón  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MARY QUANT Y DISEÑO DE PETALO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014136  
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: PIGEON CORPORATION, domiciliada en 4-4, NIHONBASHI HISAMATSU- CHO, KU, TOKYO, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PIGEON Y DISEÑO



Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad, especialmente sonajas (juguetes); bloques (para armar); juguetes de tela; juguetes de papel; juguetes de plástico; juguetes de madera, juguetes ejecutivos; juguetes con mordedor; soportes para juguetes; rodilleras; juguetes para el baño; juegos de tablero; muñecos; juguetes rellenos; adornos para árboles de navidad; aparejos de pesca; dados; almohadillas protectoras (partes de trajes deportivos); piscinas (artículos para jugar); juguetes para mascotas domésticas; asientos saltarines; cunas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025924  
 Fecha de presentación: 28 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2008  
 Solicitante: BIOFARMA, domiciliada en 22 RUE GARNIER, 92200 NEUILLY-SUR-SEINE, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: COVERSAM

**COVERSAM**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; alimento para bebés; emplastos, materiales para curas; material para empastar los dientes; moldes dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027367  
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V., domiciliada en colonia Chapultepec Morales, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: UNASAL

**UNASAL**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-003422  
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: MARY QUANT COSMETICS JAPAN LIMITED, domiciliada en Aoyama Taiyo Building, 1-7-6 Shibuya-ku Shibuya-ku, Tokyo 150-8336, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: STARKERS

# STARKERS

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018870  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: ADAMS RESPIRATORY OPERATIONS, INC., domiciliada en 14841 SOVEREING ROAD, FORTH WORTH, TX 76155, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones para la tos y el resfrío; preparaciones para el tratamiento de enfermedades respiratorias y pulmonares; expectorantes; descongestionantes.

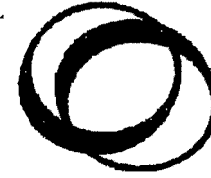
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021895  
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestran en las etiquetas que se acompañan.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas humanas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-031652  
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LANXESS DISTRIBUTION GMBH, domiciliada en 51063 KÖLN, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DORAC

# DORAC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-006186  
 Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: DEGUSSA-GMBH, domiciliada en BENNIGSENPLATZ 1, 40474 DÜSSELDORF, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CYPLUS

# CYPLUS

Clase: 01 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos para uso industrial, en particular cianuro en forma de gránulos, polvo o comprimidos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-003299  
 Fecha de presentación: 29 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008  
 Solicitante: GRUPO PICACHO, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: LILIAN ESTEFANI IRÍAS SOSA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: A TU LADO

## A TU LADO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de esta materia, no comprendido en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa, material para artista; pinceles, máquina de escribir; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza, (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendido en otras clases), caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023184  
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2008  
 Solicitante: ABITIBIBOWATER INC., domiciliada en 1209 ORANGE STREET, CITY OF WILMINGTON, COUNTY OF NEW CASTLE, DELAWARE 19801, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/364387 de fecha 04/01/2008  
 Distintivo: ABIBOW

## ABIBOW

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de esta materia, no comprendido en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa, material para artista; pinceles, máquina de escribir; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza, (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023050  
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008  
 Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS  
 Otros registros:

No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOCHARETTO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021288  
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: ALFAGRES, S.A., domiciliada en avenida Caracas, No. 35-55, Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALFA

## PISOS ALFA

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No se reivindica PISOS.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-031453  
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008  
 Solicitante: COMPAÑIA REAL DE FRANQUICIAS, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HACIENDA REAL Y DISEÑO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE: Hacienda Real logo reducido[1]  
 Salsas, condimentos y especias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-041290  
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A., domiciliada en calle 16, No. 32-34 de Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CLOVIX

## CLOVIX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-041288  
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A., domiciliada en calle 16, No. 32-34 de Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TEGALEN

## TEGALEN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-021583  
 Fecha de presentación: 28 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. (TELGUA), domiciliada en 7a. avenida 12-39, zona 1, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CHAT IDEAS

## CHAT IDEAS

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, óptico, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033865  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en AVENIDA MARATON, SANTIAGO NUNOA, CASILLA 13-15, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MAAM

## MAAM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033864  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., domiciliada en calle L-3, Ave. Merliot, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GIN MEMORY Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos de uso humano consistentes en tratamientos ansiolíticos, antirreumáticos, antiinflamatorios, antiartríticos del aparato circulatorio, tratamientos oncológicos, cardiovasculares del sistema nervioso central, antidiabéticos, sistema endocrino, sistema gastrointestinal, sistema hormonal, desórdenes inflamatorios, sistema urinario, enfermedades degenerativas, agentes antihipertensivos, antieméticos, antineuríticos, antipiréticos, antidiarréicos, antihistamínico, antianémicos, antiparasitarios, antitusivos, antimicrobianos, antiepilépticos, antiinfecciosos, antivirales, antiespasmódicos, bactericidas, descongestionantes nasales, depresores del sistema nervioso central, edulcorantes, estimulantes del sistema nervioso central, antiséptico, relajantes musculares, productos óticos, queratolíticos, psicotrópicos, vitaminas, suplementos alimenticios y dietéticos, vasodilatadores coronarios, fungicidas, hipnóticos, protozoaricidas, analgésicos, sistema nervioso periférico, aparato reproductivo, enfermedades del metabolismo y diversas disfunciones del organismo, productos nutricionales antioxidantes, vitaminas, energizantes, quemadores de grasa, productos para bajar de peso, suplementos alimenticios; productos homeopáticos; productos a base de hierbas; productos naturales; proteínas en presentación en polvos, barras y otro tipo de presentación, productos veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027771  
 Fecha de presentación: 11 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2008  
 Solicitante: HONTA INDUSTRIA, S. DE R.L., domiciliada en edificio PLAZA BLANCA, Ave. La Paz, Tegucigalpa, M.D.C., al par de SUVENTA, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IMPERIAL CROWN Y LOGOTIPO



IMPERIAL CROWN

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Únicamente a una bandeja de foam o plástico, para contenedor de comidas preparadas desplazables o para llevar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033866  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., domiciliada en calle L-3, Antiguo Cuscatlán, avenida Merliot, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GIN COMPLEX Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos de uso humano consistentes en tratamientos ansiolíticos, antirreumáticos, antiinflamatorios, antiartríticos del aparato circulatorio, tratamientos oncológicos, cardiovasculares del sistema nervioso central, antidiabéticos, sistema endocrino, sistema gastrointestinal, sistema hormonal, desórdenes inflamatorios, sistema urinario, enfermedades degenerativas, agentes antihipertensivos, antieméticos, antineuríticos, antipiréticos, antidiarréicos, antihistamínico, antianémicos, antiparasitarios, antitusivos, antimicrobianos, antiepilépticos, antiinfecciosos, antivirales, antiespasmódicos, bactericidas, descongestionantes nasales, depresores del sistema nervioso central, edulcorantes, estimulantes del sistema nervioso central, antiséptico, relajantes musculares, productos óticos, queratolíticos, psicotrópicos, vitaminas, suplementos alimenticios y dietéticos, vasodilatadores coronarios, fungicidas, hipnóticos, protozoaricidas, analgésicos, sistema nervioso periférico, aparato reproductivo, enfermedades del metabolismo y diversas disfunciones del organismo, productos nutricionales antioxidantes, vitaminas, energizantes, quemadores de grasa, productos para bajar de peso, suplementos alimenticios; productos homeopáticos; productos a base de hierbas; productos naturales; proteínas en presentación en polvos, barras y otro tipo de presentación, productos veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-032003  
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008  
 Solicitante: SUN + BEACH & SEA TRAVELER, TOUR OPERATOR ESPECIALIST REAL STATE BROKER DREAM HOUSE CORPORATION, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MELVIN NEPTALÍ PÉREZ ROMERO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MIRACLE



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Jugo de magostín.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033723  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: CORPORACION NAKAMOTO MOTORCYCLES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SONIA MARGARITA ARGUETA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NAKAMOTO Y DISEÑO

CORPORACION  
**NAKAMOTO**

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033724  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: COMERCIAL SHANGHAI, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SONIA MARGARITA ARGUETA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: COMBATE Y ETIQUETA

**COMBATE**  
 Cepillo Dental Classic

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No se reivindica CEPILLO DENTAL CLASSIC, por ser de uso común en este género de productos.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cepillo dental classic.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-020273  
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2007  
 Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., domiciliada en Km. 204 1/2 carretera a San Marcos, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BOTRAN AÑEJO & ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025465  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: MOTOPLAZA, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOTOPLAZA

**MOTOPLAZA**

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33949-08  
 2/ Fecha de presentación: 09-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)  
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, barrio-La Granja, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Tri-Be-Doce

## Tri-Be-Doce

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25935-08  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ESTOMICINA

## ESTOMICINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y preparaciones farmacéuticas medicinales, higiénicas y dietéticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25929-08

2/ Fecha de presentación: 28-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala.

5.3/ Código país: GT

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIGESFLAT FORTE

## DIGESFLAT FORTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y preparaciones farmacéuticas medicinales, higiénicas y dietéticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25931-08  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LOPRISALE

## LOPRISALE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos farmacéuticos, higiénicos y dietéticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25934-08  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PALUDISMOL

## PALUDISMOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 25930-08  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: 25 avenida, 4-32, zona 6, Guatemala.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAXIUM VIGOR

## MAXIUM VIGOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos y preparaciones farmacéuticas medicinales, higiénicas y dietéticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2004-016626  
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2004  
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2004  
 Solicitante: MMI CORPORATION, domiciliada en MAKALI, BANGALORE 562 123, India, organizada bajo las leyes de India.  
 Apoderado: JOSÉ MARÍA DÍAZ ROJAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HERBOLAX

## HERBOLAX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; todos en diferente presentación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada OLMAN LEMUS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

## MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-011154  
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de abril del año 2008  
 Solicitante: PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS, domiciliada en colonia Villa Esmeralda, 4ta. calle, segunda etapa, casa F2A, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VOGA CAFE Y DISEÑO

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración y bar (alimentación)

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-027624  
 Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2006  
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: GERARDO JOSÉ GUILLÉN  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LAS BUGAMBILIAS

## CONDOMINIO LAS BUGAMBILIAS

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2006-031678

Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2006

Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2006

Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.

Apoderado: GERARDO JOSÉ GUILLÉN D.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CONDOMINIOS QUINTA BELLA Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "CONDOMINIOS".

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2006-031682

Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2006

Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2006

Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.

Apoderado: GERARDO JOSÉ GUILLÉN D.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PROGRAMA PROTECCION TOTAL FICOHSA Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-021713  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2006  
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2006  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: GERARDO JOSÉ GUILLÉN D.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FICOHSA V.I.P. Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-001984  
 Fecha de presentación: 18 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2007  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: GILBERTO RAVENEAU BANEGAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SOLUCIONES EMPRESARIALES FICOHSA Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-032283  
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2008  
 Solicitante: FUNDACION AMIGOS DEL HOSPITAL MARÍA, domiciliada en Res. Suyapita, frente anillo periférico, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FERNANDO HERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: FUNDACION AMIGOS DEL HOSPITAL MARIA Y LOGO



**Fundación Amigos del Hospital María**

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicio de asistencia médica para la niñez.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-025402  
 Fecha de presentación: 30 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: PRICE CHARITIES, domiciliada en 7979 IVANHOE AV. # 520, LA JOLLA, CA 92037, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: APRENDER & CRECER-PRICE CHARITIES Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional. **APRENDER & CRECER**  
UN PROGRAMA DE PRICE CHARITIES

Reservas: No se reivindica la palabra "APRENDER".

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios educativos dirigidos a niños en riesgo social.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-032282  
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008  
 Solicitante: FUNDACION MARIA, domiciliada en Tegucigalpa, Res. Suyapita, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FERNANDO HERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOSPITAL  
 MARIA Y LOGO



Clase: 44 Internacional.

Reservas: No se reivindica las palabras ESPECIALIDADES PEDIATRICAS.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicio de asistencia médica para la niñez.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-004972  
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2006  
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2008  
 Solicitante: COMPAÑIA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A., domiciliada en 13 avenida, 30-65, zona 5 de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AL MACARONE Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Ampara servicios de restaurante (alimentación).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-004973  
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2006  
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2008  
 Solicitante: COMPAÑIA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A., domiciliada en 13 Ave., 30-65, zona 5, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AL MACARONE Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Ampara servicios de restaurante (alimentación).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-034023  
 Fecha de presentación: 9 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DANIELA MICHELLE ROSENTHAL ROSENTHAL, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EDITH MARÍA LÓPEZ RIVERA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: UFOOD GRILL



**Food Grill**  
 feel great. eat smart.

Clase: 43 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presentan en la etiqueta que le acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Preparar alimentos y bebidas para el consumo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-025464  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: MOTOPLAZA, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOTOPLAZA

**MOTOPLAZA**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Seguros; negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033103  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS MALL

**Real de Minas Mall**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033102  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS TRADE CENTER

## Real de Minas Trade Center

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica las palabras TRADE CENTER.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033109  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS COMPLEX

## Real de Minas Complex

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033107  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS HOTEL

## Real de Minas Hotel

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-033101  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOTEL REAL DE MINAS

## Hotel Real de Minas

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-019115  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MONEY MARKET Y DISEÑO

## Money Market

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-009571  
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008  
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PARQUE COMERCIAL PERIFERICO

## PARQUE COMERCIAL PERIFERICO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica PARQUE COMERCIAL.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Diseño, supervisión y consultoría, desarrollo, compra, venta, arrendamiento, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitacionales, industriales o comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-009570  
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CENTRO COMERCIAL PERIFERICO

## CENTRO COMERCIAL PERIFERICO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Diseño, supervisión y consultoría, desarrollo, compra, venta, arrendamiento, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitacionales, industriales o comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-006185  
 Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: DEGUSSA GMBH, domiciliada en BENNIGSENPLATZ 1, 40474 DÜSSELDORF, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: CYPLUS

## CYPLUS

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de consultoría a clientes en la aplicación de cianuros y provisión de procesos técnicos para lixiviación y destoxificación del cianuro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-024583  
 Fecha de presentación: 16 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: SOCIEDAD TELESIS, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PLATICA Y ETIQUETA



**PLATICA**  
 Platica sin límites

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se reivindica las palabras "PLATICA SIN LIMITES".

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 29 O. y 13 N. 2008.

## NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-019114  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MONEY MARKET

## Money Market

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-025463  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: MOTOPLAZA, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOTOPLAZA

**MOTOPLAZA**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Comercialización y venta de toda clase de automotores, motocicletas, repuestos, accesorios y prendas de vestir, así como servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de automotores y representación de productos de este tipo, nacionales o extranjeros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-033104  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOTEL REAL DE MINAS

**Hotel Real de Minas**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de terrenos para construcción de edificios, su arrendamiento, administración y compraventa; desarrollo de urbanizaciones, proyectos habitacionales, centros comerciales, centros industriales, edificios de apartamentos, condominios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-033108  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS COMPLEX

**Real de Minas Complex**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de terrenos para construcción de edificios, su arrendamiento, administración y compraventa; desarrollo de urbanizaciones, proyectos habitacionales, centros comerciales, centros industriales, edificios de apartamentos, condominios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-033106  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS HOTEL

**Real de Minas Hotel**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de terrenos para construcción de edificios, su arrendamiento, administración y compraventa; desarrollo de urbanizaciones, proyectos habitacionales, centros comerciales, centros industriales, edificios de apartamentos, condominios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-033105  
 Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Edif. INGENUM, contiguo a SHELL PRADOS UNIVERSITARIOS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: REAL DE MINAS TRADE CENTER

**Real de Minas Trade Center**

Reservas: No se reivindica "TRADE CENTER".

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de terrenos para construcción de edificios, su arrendamiento, administración y compraventa; desarrollo de urbanizaciones, proyectos habitacionales, centros comerciales, centros industriales, edificios de apartamentos, condominios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-017092  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007  
 Solicitante: DISTRIBUIDORA MARTE, S.A., domiciliada en 4ta. calle 0-74, zona 13, ciudad de Guatemala, 01013, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISTRIBUIDORA MARTE, S.A.

## DISTRIBUIDORA MARTE, S.A.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Compraventa, distribución, transporte, fabricación, importación y exportación de bebidas, productos agrícolas y alimenticios, materias prima y mercadería en general, actividad agrícola, representación de entidades que produzcan o comercien con cualquiera de los productos expresados y en fin otros actos derivados, concernientes a las actividades comerciales que se ha hecho referencia y en general cualquier actividad comercial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2006-004974  
 Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2006  
 Fecha de emisión: 4 de enero del año 2008  
 Solicitante: COMPAÑIA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A., domiciliada en 13 avenida, 30-65, zona 5, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AL MACARONE



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento donde se presta servicios de restaurante, se fabrica, distribuye, compra y vende alimentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-021627  
 Fecha de presentación: 23 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), domiciliada en colonia Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: EVER DANILLO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: FICOKIT MUNDIALISTA

## Ficokit Mundialista

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

1/ No. solicitud: 2008-034792

2/ Fecha de presentación: 16/10/08

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

#### A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)

4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, colonia El Prado, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de:

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOSPITAL EN CASA

## Hospital en Casa

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fabricación de productos químicos y farmacéuticos, venta y distribución al público. Preparación de análisis químicos, importación, exportación y almacenamiento de productos químicos y especialidades farmacéuticas; expendio al por mayor y al detalle de toda clase de medicinas y especialidades farmacéuticas, productos patentados extranjeros y nacionales y otros.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-011153  
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008  
 Solicitante: PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS, domiciliada en Col. VILLA ESMERALDA, 4ta. calle, segunda etapa, casa F2A, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VOGA CAFE

## VOGA CAFE

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de café preparado y demás productos alimenticios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2008.

## SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-019813  
 Fecha de presentación: 15 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: GERBER PRODUCTS COMPANY, domiciliada en FREMONT, MICHIGAN, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: COMIENZO SALUDABLE VIDA SALUDABLE

## COMIENZO SALUDABLE VIDA SALUDABLE

Reservas: Para usarse con la marca GERBER, No. 22931

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Provisión de información en materia de nutrición de infantes y niños.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo departamental de Choluteca, al público en general, HACE SABER: Que con fecha 16 de julio del 2008, se presentó a este juzgado el señor Porfirio Ponce Betanco, casado, agricultor, residente en el lugar de las Delicias, San Marcos de Colón, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno rural de nueve manzanas limitado: Al Norte, con el lote No. 1B(A), del sitio de San Francisco y propiamente con propiedad de Sergio Solórzano;

al Sur, limita con el mismo lote ID(A) de propiedad de Rafael Barahona Calderón y Sergio Solórzano; al Este, con el mismo lote 1D(A) y propiamente con propiedad de un grupo campesino; y, al Oeste, limita con el mismo lote 1B(A) de Sergio Solórzano. Que está dividido en dos parcelas y en una de ella existe una casa de habitación de pared de bahareque y techo de teja y existe una fuente de agua. Nominó como testigos a Julio César Estrada, César Augusto Betancourt Guillén y María Antonia Estrada viuda de Ramírez. Y confirió poder al Abogado Daniel Adán Bustillo Vásquez con carnet No. 0788 del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, Choluteca, 29 de agosto del 2008.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ

Secretaria

13 N. 2008.

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA PASAH/001/2008

El Instituto de Conservación Forestal (ICF), a través del Programa PASAH, invita a las compañías distribuidoras de vehículo legalmente constituidas a presentar ofertas selladas para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PROGRAMA PASAH/ICF.

Objeto: La adquisición de dos vehículos año 2008, uno tipo camioneta 4x4 todo terreno y uno tipo pick up 4x4 todo terreno.

Fuente de financiamiento: Fondos del Programa PASAH/ICF, convenio de financiación FOOD/2004/017/003.

Los pliegos de condiciones estarán disponibles en las oficinas del ICF, Col. Brisas de Olancho, atrás de la Tabacalera Hondureña; área de caja, debiendo pagar los interesados la cantidad de Lps. 500.00 (quinientos Lempiras exactos) no reembolsables para la adquisición de los mismos. Fecha límite para presentación de ofertas **lunes 22 de diciembre del 2008**, oficinas del ICF, hora de apertura **10:00 a.m.**

13 N. 2008.